



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20175240001005 DEL 24/01/2017

“Por la cual se efectúa un encargo”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 34 y 35 del artículo 7° del Decreto 990 de 2002 y los artículos 24, 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.19.12 del Decreto 1083 de 2005

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.19.12 del Decreto 1083 de 2015 faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar nombramientos provisionales o encargos, sin previa convocatoria o concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que por necesidades del servicio y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del empleo Profesional Especializado código 2028 grado 19 de la Oficina Asesora de Planeación de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado No 3-2-2008-22821 de 2008, concluye que “...Para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad, haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la ley 909 de 2004...”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, expidió la circular No 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informo los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular CNSC No.005 de 2012 en el sentido que la Comisión, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación, continúe vigente y por tanto la Superintendencia acatará las directrices impartidas.

Que de acuerdo con el concepto No 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el Número 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014 la CNSC, ratifica que “(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad” (...).

Que de acuerdo al procedimiento establecido en el instructivo para efectuar la provisión de vacantes de la planta de personal mediante la figura de encargo, se llevó a cabo la publicación

del estudio identificado con el número 084 del 25 de Noviembre de 2016 a fin de establecer los funcionarios de carrera administrativa que cumplen los requisitos para el ejercicio del empleo objeto del encargo, de conformidad con el artículo 24 de la ley 909 de 2004.

Que se realizó el estudio de la hoja de vida de los funcionarios por parte del Grupo de Talento Humano, y quienes reúnen los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 19, que el derecho preferencial por orden jerárquico, correspondió a la funcionaria **CLAUDIA PATRICIA CARREÑO RIVERA** quien mediante correo electrónico del día 09 de Diciembre de 2016 manifestó la no aceptación del encargo.

Que continuando en orden descendente, el derecho preferencial por el orden jerárquico, correspondió a las funcionarias, **MARTHA LEONOR FARAH MANZANERA Y ERCILIA MARIA CASTAÑEDA DE GUERRERO** quienes mediante correos electrónicos de los días 28 de Noviembre y del 12 de Diciembre de 2016 respectivamente, manifestaron la aceptación del encargo, por lo que fueron citadas a entrevista el día 19 de enero en el horario de 10:00 am y 10:30 am correspondientemente, con el fin de dirimir el empate.

Con relación a lo anterior se determinó que quien tiene el derecho preferencial para ocupar el cargo es la funcionaria **MARTHA LEONOR FARAH MANZANERA**

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la funcionaria **MARTHA LEONOR FARAH MANZANERA** Identificada con C.C. Nro.52.079.736 en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 19 de la Oficina Asesora de Planeación de la planta global de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: El empleo Profesional Especializado, código 2028, grado 19 tiene una asignación básica mensual de cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos dos pesos (\$ 4.656.202)

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria **MARTHA LEONOR FARAH MANZANERA** desempeñara sus funciones en la Oficina Asesora de Planeación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C.


JOSE MIGUEL MENDOZA
Superintendente

Proyecto : Fabian Esteban Castillo- contratista GTH
Reviso: Fabiola Rodríguez- contratista GTH
Reviso: Fernando José Velasco Ordoñez- Coordinador GTH
Aprobó María Paula Fariás- Directora Administrativa